

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

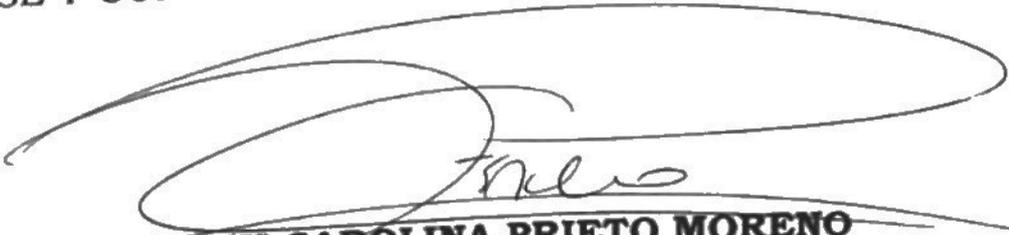
Bogotá D. C., 23 JUL 2020

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00661 00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en escrito visible a folio 52 del expediente y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
- 3- Ordenar el desglose del título base de la presente ejecución y su devolución a la parte demandada.
- 4.- Sin condena en costas a las partes.
- 5.- En su debida oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez